



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00899747- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA CABO CLAUDIA ROSMARI MARDONES PONCE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00899747- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 570/22 “JP” de fecha 05 de mayo de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por exoneración de la Cabo Claudia Rosmari Mardones Ponce, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, CUIL N° 27-34522212-5, legajo personal 526.170, siendo notificada el día 10 de mayo del 2022;

Que las presentes se originaron a raíz de lo informado a través del Memorándum N° 1147/19 “CIDB/V” de la Comisaría 41° Don Bosco de la ciudad de Neuquén, anoticiando que el día 03 de octubre de 2019 personal policial se apersonó a un domicilio sito en calle Pasteur N° 651 de la ciudad Capital, en el que yacía en el interior de la vivienda una persona de sexo masculino con heridas compatibles con un arma de fuego, siendo identificado como el Cabo Primero Fabián Pinochet, pareja conviviente de la referida agente;

Que en efecto, en sede de la Comisaría Investigaciones 41° se iniciaron los autos “Comisaría Investigaciones 41° Don Bosco s/ Investigaciones”, Oficio Preventivo N° 2325 “CIDB/J” de fecha 03 de octubre de 2019, tramitando en sede judicial el expediente caratulado “Mardones Ponce Claudia R. s/ Homicidio Agravado por el Vínculo”, Legajo N° 145502/2019, con intervención de la Unidad Fiscal de Homicidios;

Que mediante Disposición Interna N° 178/19 “DDN” de fecha 03 de octubre de 2019, se dispuso una investigación administrativa preliminar conforme lo previsto en el artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), convertido en sumario administrativo por Disposición Interna N° 330/19 “DAI-SS” del 08 de octubre de 2019;

Que dicho sumario tramitó bajo expediente caratulado “Mardones Ponce, Claudia Rosmari (Cabo) s/Pta. Transgresión Art. C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.)”, incoado bajo Preventivo N° 2467/19 “DAI” del 10 de octubre de 2019 (Expediente N° 747/19 “DAI”);

Que en la audiencia de formulación de cargo de fecha 1° de noviembre de 2019, se imputó a la señora Mardones Ponce por el delito de homicidio en calidad de autora, doblemente calificado y doblemente

agravado, por la utilización de arma de fuego, en virtud de la convivencia preexistente y la relación de pareja de acuerdo a los artículos 80° inciso 1), 41° bis y 45° del Código Penal;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa a la agente policial, quien compareció y declaró que no comprendía los actos, no aportando más argumentos que logren desvirtuar y/o modificar los hechos o el encuadre reglamentario imputado, concluyendo la Instrucción en sugerir la elevación de los actuados a etapa de plenario policial, de acuerdo al artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que al respecto, la Secretaría del Tribunal Disciplinario se expidió discrepando con la opinión vertida por la Instrucción, respecto de los fundamentos de elevación del trámite a plenario, al considerar que la identidad de los hechos juzgados en el ámbito administrativo y judicial guardan relación de conexidad que impide una resolución anterior al fallo de la justicia para determinar la culpabilidad o inocencia de la agente policial. Ello motivó la emisión de la Disposición Interna N° 107/20 “SJ” del 31 de enero de 2020, a través de la cual la Subjefatura de Policía dispuso la reserva de las actuaciones conforme en el artículo 29° inciso 6) del R.A.A.P.;

Que en fecha 28 de diciembre de 2020, se dictó la Sentencia Judicial que impuso “... *la pena de ONCE (11) años y SEIS (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo (...)*”, la que adquirió firmeza en fecha 15 de noviembre de 2021;

Que en fecha 29 de marzo de 2022, a través del Oficio N° 795/22 “DAI” la Dirección de Asuntos Internos sugirió “...*proceder al levantamiento de la reserva ordenada mediante Disposición Interna N° 107/20 “SJ” y realizar el cambio de encuadre (...) por la presunta transgresión a la falta administrativa tipificada en el Artículo C-1-1 del R.R.D.P., que reza “...Haber sido sentenciado con condena penal firme por delito doloso, incompatible con la condición policial...”*”;

Que encontrándose firme la sentencia recaída sobre la causante, mediante Disposición Interna N° 476/22 “JP” de fecha 30 de abril de 2022, se dispuso la limitación de la reserva y la elevación del sumario administrativo a efectos de evaluar la aplicación de los artículos 12° inciso b) concordante con el 56° inciso b), in fine de la Ley 715;

Que consecuentemente, mediante Resolución N° 570/22 “JP” se solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la aplicación de la sanción expulsiva de destitución por exoneración de la señora Mardones Ponce;

Que siendo notificada de todos los actos, conforme manda legal, la efectivo policial no presentó recurso administrativo alguno;

Que no obstante, en relación a la sanción aplicada cabe realizar algunas consideraciones;

Que en fecha 26 de julio de 2020, en la audiencia de control de acusación, se procedió a morigerar la calificación jurídica procediéndose a tipificarla como homicidio en circunstancias extraordinarias de atenuación de acuerdo a lo previsto en el artículo 80° del Código Penal, como resultado de la evidencia colectada a lo largo del desarrollo de la causa judicial;

Que más allá de los parámetros aplicables sobre la debida diligencia, el Estado tiene la obligación de emplear en toda investigación, ya sea administrativa o judicial, estándares adicionales dado que no puede soslayarse su vinculación con las obligaciones asumidas por el mismo en virtud de lo dispuesto por la Convención sobre Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”; en consonancia con la normativa nacional y provincial vigente en la materia;

Que conforme surge de las actuaciones, la agente Mardones Ponce se encontraba en un contexto de vulnerabilidad, resultando ser la violencia doméstica contra la mujer un extremo no menor en el análisis de

las presentes;

Que si bien la situación descripta encuadra indefectiblemente en la figura de destitución, corresponde una modificación en la modalidad adoptada para dicha sanción, máxime si las actuaciones administrativas se encontraban en reserva a la espera de la resolución en instancia judicial, resultando acertado que en la faz administrativa se aplique la sanción de destitución por cesantía, ya que resulta ser de menor gravedad a la destitución por exoneración, atento a los elementos de prueba valorados y en consonancia a lo resuelto en sede judicial;

Que glosa incorporada la transcripción del Acta de Allanamiento al expediente de referencia, emitida por la Comisaría 41° de la ciudad del Neuquén en fecha 04 de octubre de 2022, en la cual se deja constancia del secuestro del arma reglamentaria con sus cartuchos respectivos y la credencial policial a su nombre, elementos suministrados oportunamente por la Institución Policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía de la Cabo Claudia Rosmari Mardones Ponce, por aplicación de lo normado en los artículos 12° inciso b) y 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía de la Cabo Claudia Rosmari Mardones Ponce, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, CUIL N° 27-34522212-5, legajo personal 526.170, por aplicación de lo normado en los artículos 12° inciso b) y 56° inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.